


CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

ENTRE LA COOPERATIVA MINERA NUEVA TERESITA LTDA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO





Conste por el presente documento, el Convenio de Bases para la cooperación académica, científica y de servicios que celebran de una parte la Cooperativa Minera Nueva Teresita Ltda., ubicada con domicilio fiscal en el Jr. Los Pinos N° 142, de la ciudad de Juliaca - San Román - Puno, representada por el Gerente Prof. Fredy Felipe Mamani Quilla con DNI. N° 01516549, en adelante se denominará **LA COOPERATIVA MINERA NUEVA TERESITA LTDA.**, y de otra parte la Universidad Nacional del Altiplano Puno, ubicada en la Av. El Ejército N° 329 de la ciudad de Puno, representada por su Rector, Dr. PAULINO MACHACA ARI, con D.N.I 01558171, a quien en adelante se denominará **LA UNA PUNO**, en los términos y condiciones siguientes:



ARTÍCULO PRIMERO: De los antecedentes.

La Universidad Nacional del Altiplano es un centro superior de estudios, comprometida con el desarrollo del país y esencialmente la Región Puno, relacionada eficazmente con el estado y la sociedad civil, a través del cumplimiento de sus funciones esenciales: investigación científica y tecnológica, capacitación y servicios, con el compromiso de consolidar la integración institucional universitaria con el desarrollo de las actividades impulsoras de la Región Puno, como el sector minero.

- 
- 1.2 La Cooperativa Minera Nueva Teresita es una empresa privada de tipo de empresa comercial que es propiedad de inversores privados, no gubernamentales, accionistas o propietarios, dedicado a la actividad minera y está en contraste con las instituciones estatales, como empresas públicas y organismos gubernamentales.



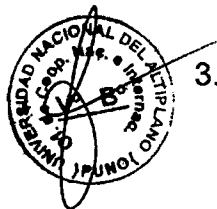
En el marco del Artículo 51. Ley 30220 Ley Universitaria. Las universidades coordinan permanentemente con los sectores público y privado, para la atención de la investigación que contribuya a resolver los problemas del país; principalmente el sector minero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Del marco general.

Ambas instituciones manifiestan su propósito y conformidad de realizar acciones conjuntas en las áreas de promoción de la pequeña minería y minería artesanal, consolidada mediante el desarrollo de tecnologías de explotación adecuadas al medio; investigación geológica, procesos de beneficio de minerales y conservación del medio ambiente a través de la Facultad de Ingeniería Geológica y Metalúrgica.

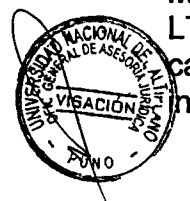
ARTÍCULO TERCERO: De los objetivos.

- 3.1 Establecer planes de trabajo en el marco de los lineamientos y políticas del sector minero-energético, orientada al desarrollo de una actividad de pequeña minería y minería artesanal sostenible, que explote racionalmente los yacimientos, con el cuidado del medio ambiente y responsabilidad social frente a su entorno.
- 3.2 Establecer prácticas profesionales para alumnos de los últimos niveles y egresados de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Geológica y Metalúrgica, a las actividades del sector minero de competencia del sector privado.
- 3.3 Establecer programas de capacitación y asesoramiento profesional en el área de Seguridad y Salud Ocupacional, Medio Ambiente, Geomecánica y actividades relacionadas a la minería.



ARTÍCULO CUARTO: De la coordinación.

La UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO, a través de su Rectorado y la Decanatura de la Facultad de Ingeniería Geológica y Metalúrgica, coordina con la COOPERATIVA MINERA NUEVA TERESITA LTDA el desarrollo de las acciones científico tecnológico de investigación, capacitación y de servicios mediante un régimen de programación conjunta que incluya entre otros los siguientes aspectos:



1. Tareas y acciones para orientar a una óptima integración institucional.
2. Gestión de recursos materiales, económicos y humanos, en coordinación con la empresa y universidad.
3. Uso de locales, laboratorios y equipos dentro de las normas reglamentarias, estándares de calidad y protocolos vigentes.
4. Planificación, implementación, verificación, evaluación y mejora de las actividades conjuntas a realizarse.

ARTÍCULO QUINTO: De la operatividad.

5.1 Para los propósitos del presente convenio, se constituirá un Comité de Coordinación Permanente (CCP) integrada por representantes que designen LA COOPERATIVA MINERA NUEVA TERESITA LTDA y LA UNA PUNO. El Comité de Coordinación Permanente será el ente encargado de promover y supervisar que las actividades planificadas y desarrolladas sean coherentes con los fines del convenio.

5.2 Son funciones del Comité de Coordinación Permanente:

- Elaborar el programa conjunto de las actividades
- Supervisar y evaluar permanentemente dichas actividades.
- Elaborar un informe semestral de avances y un informe anual sobre los objetivos y metas alcanzadas, para su elevación a las partes.



ARTÍCULO SEXTO: Vigencia.

- 6.1 La vigencia del presente convenio será de dos años calendario, a partir de la fecha de la suscripción, pudiendo ser ampliado previa evaluación y mejora.
- 6.2 Ambas partes se reservan el derecho de poner fin a este acuerdo mediante un aviso escrito de un (01) mes de anticipación.
- 6.3 El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ampliación y modificaciones.

De común acuerdo las partes firmantes podrán ampliar o modificar los alcances del presente convenio y determinar también en forma conjunta la participación de terceros cuando, para el cumplimiento de los objetivos, así lo requieran.

ARTÍCULO OCTAVO: Disposiciones finales.

- 8.1 LA COOPERATIVA MINERA NUEVA TERESITA LTDA y UNA PUNO no asumirán obligaciones, ni dependencia administrativa, ni técnica distinta de las establecidas en sus respectivas normas.
- 8.2 Cualquier situación no prevista en este convenio será resuelta por el Comité de Coordinación Permanente CCP, dentro del marco legal señalado en la cláusula segunda.
- 8.3 El CCP presentará las propuestas que juzgue más convenientes para su aprobación por los representantes institucionales de ambas entidades, con el fin de lograr la mejor aplicación de las cláusulas del presente convenio.
- 8.4 Estando conforme las partes con todas y cada una de las cláusulas convenidas, lo suscriben en cuatro (4) ejemplares.

01 FEB. 2022

Puno, 18 de octubre del 2021



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
ALTIPLANO PUNO



COOPERATIVA MINERA NUEVA TERESITA LTDA.
COMITÉ PERMANENTE
Prof. Prud. F. Mamani Quilla
CAL PROFESIONALES
GERENTE

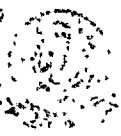
COOPERATIVA MINERA NUEVA
TERESITA LTDA.

4

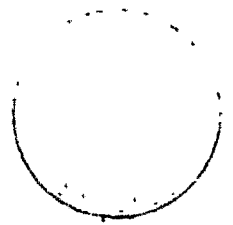
[Faint, illegible text covering the majority of the page]

2008.11.10

SECRET



CONFIDENTIAL





Universidad Nacional del Altiplano - Puno
Resolución Rectoral N°: 0188-2022-R-UNA



Puno, 07 de febrero del 2022

VISTOS:

La propuesta del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA COOPERATIVA MINERA NUEVA TERESITA LTDA. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO"; y, demás considerandos,

CONSIDERANDO:

Que, acorde con el MEMORANDUM N° 066-2022-SG-UNA-PUNO de fecha 03 de febrero del 2022, que transcribe el acuerdo de Consejo Universitario Ordinario del 01 de febrero del 2022, cursado por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, se da cuenta del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA COOPERATIVA MINERA NUEVA TERESITA LTDA. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO". El mencionado Convenio está contenido en OCHO (08) artículos, asimismo reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito; cuyo objetivo según el numeral 3.2 de su artículo 3°, textualmente señala establecer prácticas pre profesionales para alumnos de los últimos niveles y egresados de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Geológica y Metalúrgica, a las actividades del sector minero de competencia del sector privado.;

Que, es tarea de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno; propiciar, organizar e implementar la concertación de convenios para el logro de los objetivos de bienestar universitario, con la finalidad de cumplir los fines e intereses institucionales, procurando una mejor formación profesional de sus estudiantes;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidad extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales y otros sobre investigación científica y tecnológica, así como, otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello prescrito por el Artículo 60° del mismo cuerpo legal; por lo que, el Consejo Universitario Ordinario del 01 de febrero del 2022, aprobó el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA COOPERATIVA MINERA NUEVA TERESITA LTDA. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO" cuya vigencia es de DOS (02) AÑOS, a partir de la fecha de suscripción del mismo;

Estando a la documentación sustentatoria anexado al presente expediente administrativo, contando con la opinión procedente de la Oficina de Asesoría Jurídica contenida en el INFORME LEGAL N° 082-2022-OAJ-UNA-PUNO (26-01-2022); y, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA COOPERATIVA MINERA NUEVA TERESITA LTDA. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO"; el mismo que en OCHO (08) artículos forma parte de la presente Resolución, cuya vigencia es de DOS (02) AÑOS, a partir de la fecha de suscripción del mismo.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como Responsable del precitado Convenio, al Rector y Decano de la Facultad de Ingeniería Geológica y Metalúrgica de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno.

Artículo Tercero.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno.

Artículo Cuarto.- Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Dirección General de Administración, la Oficina Universitaria de Proyección Social, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Responsables designados; y, demás dependencias pertinentes de la Institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

DISTRIBUCIÓN:

- ★ Vicerrectorados: Académico, Investigación
 - ★ DGA, OCI, OAJ, OPP, OCNI
 - ★ Ofc. Universitaria de Proyección Social, Responsable Designado
 - ★ Archivo/2022.
- lzs/.

OCNI